

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que el día 12 de los corrientes se recibió el presente proceso proveniente del Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en tres (3) cuadernos de (87), (37) y (9) folios; informando que mediante auto del 3 de los corrientes se dispuso devolver el proceso a fin de que imparta el trámite respectivo, por cuanto si este Despacho consideraba que no era el competente para tramitar la actuación debió provocar oportunamente el conflicto negativo de competencias bajo las reglas del art. 139 del C.G.P y no devolverla de plano tras desatar la excepción previa planteada, pues implica el desconocimiento de la resolución proferida por esta autoridad judicial homologa por una vía no establecida en el ordenamiento para ello. Sírvase Proveer.



**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**  
Secretaria

